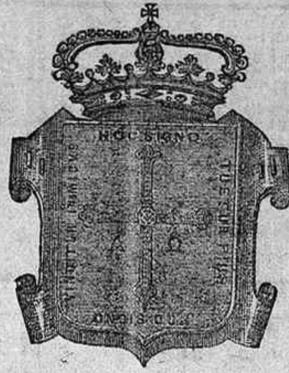


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE OVIEDO

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30)

#### Circular núm. 66

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil, orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedad á la busca y captura de Juan Aleson, fugado del Depósito municipal de Armiñon el 24 del corriente, de 30 años de edad, estatura regular, delgado, color trigueño, viste pantalon de paño claro con una rotura encima de la rodilla izquierda, boina y borceguis nuevos, va sin chaqueta, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de esta ciudad á disposición de mi autoridad.

Oviedo 30 de Junio de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 867).

#### Cuerpo Nacional de ingeneros de minas

RELACION de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta dependencia en los concejos y dias que á continuación se expresan:

#### DEMARCAIONES

Concejos de Vega de Rivadeo y Castropol

Del 19 al 26 de Julio

«Dolores», hierro, sita en términos de las parroquias de Meredo y Presno; registrada por D. José Prieto y Pazos, como apoderado de D. Ma-

riano Ajuria y Velazquez, vecino de Turiellos, concejo de Langreo.

Del 21 al 28 de Julio

«Coruxa», hierro, sita en términos de las parroquias de Meredo y Presno; registrada por el mismo que la anterior. Linda con la mina «Buitrón».

Concejo de Vega de Rivadeo

Del 22 al 29 de id.

«Solita», hierro, sita en términos de Sela de Vinjoy, parroquia de Meredo; registrada por el mismo que la anterior.

Concejo de Castropol

Del 25 de Julio al 1.º de Agosto

«Alegria», hierro, sita en los parajes denominados Grobas ó Peñas del Cortin, términos de Trio, parroquia de Presno; registrada por el mismo que la anterior.

Del 26 de Julio al 2 de Agosto.

«Florinda», hierro, sita en términos de Montealegre, parroquia de Presno; registrada por el mismo que la anterior. Linda con la mina «Buitrón».

Concejo de El Franco

Del 28 de Julio al 4 de Agosto

«Adela», hierro, sita en Pozo Lago, paraje llamado Monte de Granda Redonda, parroquia de Miudes; registrada por D. Renato Luis Francisco Le Roux, vecino de Porcia, concejo de Tapia.

Concejos de El Franco y Tapia

Del 29 de Julio al 5 de Agosto

«San Bernardo», hierro oligisto, sita en los parajes llamados Alto del Fornello, Granda de Lauredal, Las Seixas y monte de Formosio, parroquias de Monte y San Juan de Prendones; registrada por el mismo que la anterior.

Concejo de Tapia

Del 30 de Julio al 6 de Agosto

«San Luis», hierro, sita en los parajes denominados Monte, Pozo de la Vega de Cobos, Vega del Molin y Riego de las Salgueiras, parroquia de Monte; registrada por el mismo que la anterior.

Del 31 de Julio al 7 de Agosto

«Florentina», hierro, sita en el paraje llamado Arroyo de las Lo-

jeiras, parroquia de Santa Maria del Monte; registrada por el mismo que la anterior, como apoderado del Excmo. Señor Marqués de Hoyos, vecino de Madrid. Linda con la mina «Etelvina 2.ª.»

Concejo de Carreño

Del 3 al 10 de Agosto

«Lunes», hierro, sita en el paraje llamado de Monte, parroquia de Perlora; registrada por D. Jesus Rodriguez Arango, vecino de Sama, Langreo. Linda con las minas «Marina 3.ª» «2.ª Faustina», «Segunda Marina» y «Faustina».

Del 6 al 13 de id.

«Martes», hierro, sita en el paraje denominado Albiao, parroquia de Perlora; registrada por el mismo que la anterior.

Del 7 al 14 de id

«Sábado», hierro, sita en el paraje llamado Noris, parroquia de Perlora. registrada por el mismo que la anterior.

Concejo de Pravia

Del 10 al 17 de id

«Segunda Pravianiana», hierro, sita en la Granda y El Pascon, parroquia de Fenollada; registrada por D. Julio Vallaura, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Felipe Valdés Menéndez.

Oviedo 28 de Junio de 1894.—El Ingeniero Jefe, José Suarez.

#### 7.º CUERPO DE EJÉRCITO

Don Julio Pardo y Pérez, primer Teniente del cuarto Batallon de Artillería de plaza y Juez instructor en el mismo.

No habiendo efectuado su incorporación á las filas en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Octubre último (D. O. núm. 239) el Cabo de dicho Batallón Narciso Alonso Garcia, hijo de Narciso y de Antonia, natural de Torres, parroquia de idem, Ayuntamiento de Torrelavega, vecindado en idem (Santander), de 25 años de edad, de

oficio zapatero, su estado soltero, su estatura 1,718 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca pequeña, color sano y frente regular, á quien instruyo expediente de orden Superior por la falta arriba indicada;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Cabo para que en el término de diez días á contar desde la fecha de la inserción de la misma en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Santander y Oviedo se presente en el Baluarte del Infante de esta plaza á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de las provincias de Santander y Oviedo por haber fijado su residencia en este último punto, al regresar de Puerto Rico en Marzo del año próximo pasado, expido la presente en Ferrol á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Julio Pardo.

(R. al núm. 864).

AÑO ECONÓMICO DE 1894 A 1895

PROVINCIA DE OVIEDO

RESUMEN de gastos de las cuentas del tercer trimestre, correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia.

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de Seguridad	Policia urbana y rural	Instrucción pública	Beneficencia	Obras públicas	Corrección pública	Montes	Cargas	Obras de nueva construcción	Imprevistos	Ampliacion	Resultas	Devoluciones		Pesetas
Allande.	7.879,70	230	683,01	4.350	596,25	562,50	525	830	13.543,86	105	281,50	1.607,01				30.912,33
Aller.	5.965,89	387		4.081,57	818,70	743	777,52	700	21.473,74		6	16.390,39				51.569,31
Amieva.	1.456		15	1.395,06	500			426,70	4.371,36		765,10	4.748,87				12.918,99
Avilés.	16.079,89	4.050	22.640,56	5.136,60	3.717,53	23.368,95	8.738,43		60.154,53			7.738,06				152.839,65
Avilés (Zona ensanche)		1.230,92	1.236,79	928,12	53,75	3.423,44	50,61	32,40	3.150		15	464,06				9.041,15
Bimenes.	2.349,34								4.386,75							8.280,03
Boal.																
Cabrales.	1.868,85			3.115,40			100		6.572,86		355,68	3.666,16	10			15.688,95
Cabranes.	3.721,79		18	1.232,12	630	66	379,57		5.885,25		179,80	1.929,25				14.041,78
Caudamo.	2.493,49	14,85		2.385,26	45		19,05		7.528,73			5.332,22	13,26			17.831,86
Cangas de Onís.	4.500,96		449	3.811,48		173	885,08		20.211,37		1.031,44	13.134,30	480	956,14		45.632,77
Cangas de Tineo.	5.897,25	854,96	2.660,51	917	3.845	415	802,27		57.509,11		1.550	14.543,74	20			88.097,84
Caravia.	1.516,68								1.606,50		125,32					4.165,50
Carreño.	7.450,38		851,42	3.696,17	230,25	869,97	662		19.034,05		291,50	2.928,91				36.014,65
Caso.	2.667,30		107,50	4.602,86	216,68		200		8.795,61	300		3.196,18				20.542,68
Castillon.	2.636,75		271,25	3.842,50	228,50	677,50			9.757,50	16.660	1.003,75	3.633		3.660		43.310,75
Castropol.	3.488,67		269,03	4.003,74		150	400		15.318,25		113,75	2.084,02				25.767,46
Caña.	4.725,17			2.902,54	5			109	4.545		100	4.021,28		5.232,64		21.643,63
Colunga.																
Corvera.	2.008,57			2.190,38			89,79		4.706,03			8.167,38				17.162,15
Cudillero.	6.941,71	1.828,80		3.448,60	1.000,80	674,46		505,60	27.981,66		86,10	11.195,77				53.968,50
Degaña.	1.155			1.605,96			89,50		2.899,50							5.749,96
El Franco.	79,20			16,08							5	5.854,12				5.954,40
Gijón.	31.581,38	88.660,49	69.779,74	49.767,08	11.751,97	59.090,94	218,01		445.023,32	22.951,06	14.985,47	14.802			5.741,83	774.453,29
Gozón.	4.809,76	973,28	770,35	263,22	318,75	225,55	665,43		15.772,16	500	441,15	2.070,13				26.809,78
Grado.	4.189,54	908,64	1.473,62	8.307,94	1.979	913,22	70,50		42.738,52		323,45	41.872,30				102.776,73
Grandas de Salime.	2.079,03		100	671,57		37,50	215,94		5.341,36		201,45	911,18				9.520,83
Ibias.	3.003,37			1.114,42	152,50		194,50		9.961,86			1.026,23				15.767,38
Illano.	1.536,21		47,63	1.388,48	185	142,63		277	2.941,86		53,61	796,62				7.106,24
Illas.	1.333,33						133,22		2.880		155,42					4.686,97
Langreo.	6.923,65	2.456,72	5.095,64	12.657,75	6.917,06	15.091,31	1.027,74	16	30.469,53	25.845,15	1.729,84	42.649,98	136,40			151.016,72
Llaviana.	2.361,47	385	374		168,10	838,48	1.962,50	608,50	12.602,36			11.977,69				32.350,10
Lena.	9.328,66	2.207,10	2.302,05	9.819,63	1.652,25	962,17	2.781,68		34.344		3.129,40	14.135,39				80.666,32
Leitariegos.	43								503,50		20					566,50
Llanera.	3.476,91	478,50				822,82	526,58	378,60	13.390,13		500	3.391,91				23.295,45
Llanes.	8.080,58	1.096,95	2.633,61	10.739,76	573,50	1.392	5.365,49		44.805,93	1.713,75	1.235,10	29.786,56				107.423,23
Mieres.	13.759,84	2.369,89	4.475,43	19.136	3.246,25	6.941,70	1.351,47	452,50	36.859,86	38.172,63	221	31.581,83				158.568,40
Miranda.	1.291,73			2.835,32					12.309			14.837,33				32.672,77
Morcín.	1.818,22		167,21	872,01	31,39	198,91	365,44		5.000,09		25	1.178				9.664,06
Muros.	3.628,78	100	14	2.492,18	605	500	209,72	67,10	3.509,36		134,04	670,39		24,68		11.999,42
Nava.	3.327,09			1.245,31	743,25	189,07	1.200		9.907,07		344,37	509,27				17.269,10
Peñamellera (Valle bajo).	657,50	2		1.276,25	15	40			2.780,81		419,77	4.671,51				5.125,93
Navia.	5.502,67		1.125,25	4.996,38	1.550,75	1.833,83	262,50		13.007,72		319,50	6.379,59				33.394,56
Noreña.	4.481,84	1.620	779,65	2.509,77	314,75	1.979,59	189,23		6.185,35		267					24.759,27
Onís.	2.549,40		8	1.008,50	148,75		138	417,10	2.987,61	125	4.561,95	79.013,37				7.649,36
Oviedo.	26.242,57	20.564,43	69.337,77	21.159,46	24.858,69	39.240,03	4.000	453,70	66.226,24	37.508,89	4.344,04	3.499,52	14.156,25			21.811,26
Parrés.	2.544,18						399,58		13.693,50	58,50		676,68				6.933,61
Peñamellera (Valle alto).	725,15			1.995,46			307,39		3.228,93		7,45	1.174,20				4.358,11
Pesoz.	450			550,26				100,70	2.275,50		371,90	17.056,86				85.307,98
Piloña.	7.088,04	928,26	632,91	5.482,03	1.302,50	1.094,77	2.256,50		48.095,21			4.362,07				15.104,38
Ponga.	2.510,93			1.846,88					5.984,50		663	11.842,49				58.103,64
Pravia.	8.081,22	2.406,56	3.434,35	6.789,36	2.221,94	1.167,50			21.497,22		220	4.127,39				12.672,50
Pozaza.	2.135,19			1.116,53	975,05		430,34		3.668							

Quiros.	4.310 04	5.485 67	310	443 70	419 75	5.287 55	25.513 87
Regueras.	2.749 50	859 37	»	»	485 25	3.112 52	10.773 03
Ribera de Arriba.	1.079 84	955 86	»	401 40	242	2.823 16	7.597 07
Riosa.	6.701 55	5.041 87	1.060 25	446 02	729 35	696 63	52.770 54
Rivadesella.	2.717 19	2.024 89	80	413 51	565	2.470 13	10.819 69
Rivadavea.	6.062 75	»	500	213 42	25	16.770 86	56.089 79
Salas.	913 75	1.455 22	»	»	58	130 40	5.626 67
Santa Eulalia de Osoos.	1.032 15	500 80	»	»	170 50	1.067 43	5.643 16
San Martin de Osoos.	4.233 89	3.068 02	743 75	412 80	»	4.545 53	28.284 59
San Martin del Rey Aurelio.	1.402 34	206 06	»	»	»	761 47	5.062 81
San Tirso de Abres.	1.402 34	1.200 38	86 25	268 80	»	1.626 25	6.736 45
Santo Adriano.	525 58	495 25	»	»	»	3.269 32	6.096 46
Sariego.	25	997 44	»	»	1.104 50	1.600 22	73.704 17
Sobrescobio.	7.809 80	1.129 19	»	»	156 48	1.600 22	7.356 48
Somiedo.	1.197 13	1.272 19	6	125	64	634	13.576 94
Soto del Barco.	2.714 50	2.080	828 50	229 20	350	2.077 44	15.837 61
Tapia.	3.814 23	3.363 62	30	549 97	149	78 12	16.243 89
Taramundi.	2.505	648 79	172 50	»	168 70	»	8.024 85
Tevera.	1.820 25	2.963 13	688 75	»	51	304	13.529 24
Tineo.	9.507 78	9.010 86	1.191 50	2.675 31	»	9.433 21	110.217 81
Valdes.	6.064 49	2.356	594 10	»	2.874 60	25.720 14	79.635 05
Vega de Rivadeo.	4.174 73	1.101 48	»	»	190	5.936 12	27.536 16
Villanueva de Osoos.	973 08	1.160 13	763	272	52 50	»	4.248 27
Villaviciosa.	12.797 34	11.898 42	4.053 10	2.410 03	272 84	11.001 52	107.136 20
Villayon.	1.325	469	»	»	150	1.598 24	3.073 24
Yernes y Tameza.	500	»	»	»	40	860	3.403
TOTAL.	342.137 86	282.980 65	82.888 61	59.360 14	44.862 82	572.011 94	362.886 92

Oviedo 19 de Junio de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Capitán general de la isla de Cuba

D. Alberto Rodríguez de Ribera y Gastin, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente judicial núm. 5.881, instruido contra el voluntario quinto de la tercera batería del Regimiento de Artillería, Manuel Pérez García.

Habiéndose ausentado de éste el voluntario quinto Manuel Pérez García, a quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, estoy sumariando por la falta grave de deserción, usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por este mi primer y único edicto y término de treinta días, a partir del de su publicación en el periódico oficial de la provincia y plaza de Oviedo, cito, llamo y emplazo al voluntario de referencia, a que se presente en el Gobierno militar de aquella plaza de Oviedo, y de no verificarlo, se le juzgará en rebeldía, ateniéndose a los perjuicios a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, a que practiquen activas diligencias en busca del mencionado, y de ser habido lo pongan preso y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente tenga la debida publicidad, insértese en el periódico oficial de la provincia y plaza de Oviedo.

Habana 25 de Mayo de 1894.—El primer Teniente Juez instructor, Alberto R. de Ribera.—Por su mandato, El Sargento Secretario, Pelayo Pedemonte.

(R. al núm. 860).

Comandancia de marina y Capitanía del puerto DE GIJÓN

Edicto

El Comandante de marina de la provincia de Gijón.

Hace saber: que debiendo constituirse en este puerto de Gijón la Junta que previene la Real orden de 11 de Marzo de 1886, con objeto de resolver instancia formulada a su Autoridad por la Corporación de prácticos amarradores del mismo, por el presente edicto se convoca a los Sres. Armadores, Capitanes y Consignatarios de buques españoles de la localidad, para que a las once de la mañana de los días 10, 11 y 12, respectivamente del mes de Julio próximo, se sirvan concurrir a las oficinas de la Comandancia de marina y Capitanía del puerto, a fin de proceder a la designación, por votación ordinaria entre los de cada clase, de los dos individuos que deberán formar parte como Vocales de la expresada Junta.

Lo que se hace público para general conocimiento y el particular de los enunciados señores.

Gijón 26 de Junio de 1894.—Enrique Chereguini.

(R. al núm. 865).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE RIVADEDEVA

Se halla terminado y queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de este concejo, para el año económico de 1894 a 95, sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo en los días hábiles y horas de oficina, y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Rivadavea 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Inigo V. Mendoza.—El Secretario, Fernando G. de Colombes.

(R. núm. 851).

Ayuntamiento constitucional DE LENA

Anuncio

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, para el próximo año económico de 1894-95, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para que durante el plazo marcado puedan tanto los vecinos del concejo como los hacendados forasteros interesados en el mismo, presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Consistoriales de Lena 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Aza Alvarez.

(R. al núm. 859).

Alcaldía constitucional DE SOTO DEL BARCO

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este concejo para el próximo año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, durante los cuales puedan los contribuyentes examinar sus cuotas y entablar las reclamaciones que crean procedentes, trascurridos los que no serán admitidas.

Soto del Barco Junio 28 de 1894.—El Alcalde, José Antonio Vifia.

(R. al núm. 863).

Alcaldía constitucional DE CARREÑO

Anuncio

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este concejo para el próximo ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Candas Junio 27 de 1894.—El primer Teniente de Alcalde en funciones, Jovino Muñoz.

(R. al núm. 862).

**Alcaldía constitucional  
DE SALAS**

La noche del 18 del actual desapareció del cerro llamado de Campa ó Molinon, en Bodenaya, un caballo de un año próximamente, de cinco cuartas y media de alzada, rojo-claro, con un pequeño lunar blanco en la frente.

Su dueño D. Casimiro Rilo Perez, vecino del indicado Bodenaya, abonará á la persona que lo tenga recogido y ponga á su disposición los daños y gastos que ocasionare.

Consistoriales de Salas Junio 25 de 1894.—El Alcalde, A. Garcia Pozal.

(R. al núm. 849).

**Alcaldía constitucional  
DE CANDAMO**

Estando terminado el repartimiento de la contribución de este concejo, sobre riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho dias, para que durante estos puedan los contribuyentes inscritos en él, hacer las reclamaciones que estimen oportunas á su derecho.

Candamo Junio 24 de 1894.—El Alcalde, Félix Garcia

(R. al núm. 853).

**Alcaldía constitucional  
DE RIBERA DE ARRIBA**

**Anuncio**

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles de este concejo, formado para el próximo año económico de 1894-95, relativo á la riqueza rústica, colonia y pecuaria, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que durante los cuales puedan los contribuyentes tanto vecinos como forasteros examinar sus cuotas y producir las reclamaciones que crean pertinentes, debiendo advertir que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Ribera de Arriba 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Nicolás González,

(R. al núm. 848).

**Alcaldía constitucional  
DE LANGREO**

**Anuncio**

El día 9 del próximo Julio, tendrá lugar á las dos de su tarde en estas Consistoriales, los remates de las obras de una alcantarilla para el encauzamiento del arroyo de Villero y prolongación de las alcantarillas que deságuan junto al puente viejo de esta villa.

El presupuesto y condiciones están de manifiesto en esta Secretaria.

Alcaldía de Langreo 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Maria Dorado.

(R. al núm. 861).

**Ayuntamiento constitucional  
DE ILLANO**

**Anuncio**

Se halla expuesto al público por término de ocho dias el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, todos los propietarios del concejo y forasteros, pueden examinarlo y producir las reclamaciones oportunas dentro de dicho término, las cuales serán admitidas caso de que sean procedentes y vengan en el papel correspondiente.;

Illano Junio 24 de 1894.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

(R. al núm. 852).

**Alcaldía constitucional  
DE NOREÑA**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1894 á 1895, queda expuesto al público por término de 8 dias á contar desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaria del Ayuntamiento á fin de que tanto los vecinos como los forasteros puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Consistoriales de Noreña 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Rafael Ortea.

(R. al núm. 850).

**Alcaldía constitucional  
DE ILLANO**

**Anuncio**

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, la cual se ha de proveer entre los aspirantes que reúnan las circunstancias marcadas en la ley Municipal, siendo preferidos los que hallan desempeñado el mismo cargo en otros Ayuntamientos.

Lo que se publica para que los aspirantes presenten las instancias documentadas dentro del término de quince dias.

Illano Junio 24 de 1894.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

(R. al núm. 843).

**Alcaldía constitucional  
DE VALDÉS**

**Anuncio**

En poder de Maximino Martinez, molinero de la casa de Llamas de Canero, de este concejo de Valdés, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, desde el mes de Mayo último, de color alazan, alzada seis palmas y una pulgada, tiene un marco parecido á una X en la nalga derecha, herrado, muy desgastado.

Lo que se anuncia por medio del presente para que el dueño pueda

recoger dicho caballo dentro del plazo de diez dias, pasado el cual no presentándose dueño será enagenado en pública subasta.

Luarca 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio S. Coronas.

(R. al núm. 845).

**SECCIÓN JUDICIAL**

**Juzgado de primera instancia  
DE LLANES**

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Miguel Rodríguez, vecino que fué del pueblo de Vilde, en el concejo de Rivadaveva, y hoy ausente de paradero ignorado, para que dentro de diez dias comparezca en este Juzgado para que manifieste si quiere ser parte en la causa que se instruye en averiguación de los motivos que ocasionaron la muerte de su esposa Teresa Posada Blanco, cuyo cadáver fué hallado en el rio Deva y sitio denominado Cañal de Muriances, en las últimas horas de la tarde del día quince de los corrientes, y para que á la vez diga si renuncia á la indemnización civil.

Dado en Llanes á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcelino Trapiello.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

(R. al núm. 409).

**Juzgado de primera instancia  
DE INFUESTO**

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción de la villa de Infiesto y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Eduardo Prida, se instruye sumario por el delito de hurto de dos sacos de paja, contra Fermín Vázquez Alonso (a) Posin, natural de Caldas de Oviedo y ambulante, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sugeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Fermín Vázquez Alonso (a) Posin, hijo de José

y de Rita, natural de las Caldas de Oviedo, ambulante, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, rostro moreno, ojos de color claro, pelo castaño, sin cicatrices, viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela, camisa de color, zapatillas y almadreras y boina negra, á cuyo individuo se llama por haber dejado de concurrir á la presencia pericial el día que le estaba señalado.

Dado en la villa de Infiesto á veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Castán.—Por mandado de su señoría, Eduardo Prida.

(R. al núm. 417).

**Juzgado municipal  
DE CANGAS DE TINEO**

El Licenciado D. Nicolás de Ron, Juez municipal de la villa de Cangas de Tineo y su término.

A cuantos el presente vieren hago saber: que en este Juzgado penden diligencias de pago á instancia de D. Fernando Alvarez, vecino de Madrid, contra D. Joaquin González, de Villar de Adralés, sobre pago de pesetas, para cuyo pago y el de las costas, se le embargó y tasó lo siguiente:

Un prado llamado de la Baragana, de dos carros de hierba, de tercera clase: tasado en trescientas pesetas.

Otro llamado del Estoupo tapin, de otros dos carros de hierba, de igual clase: tasado en doscientas pesetas.

Otro llamado de la Treita, de dos cargas, de igual clase: tasado en cien pesetas.

Una casa cubierta de paja, señalada con el número catorce, con todos sus usos y costumbres, compuesta de dos cuadras, principal, desván y corredor, sita en dicho Villar de Adralés: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Las personas que quieran interesarse en su adquisición, se presentarán en el local de este Juzgado el día veintisiete del próximo Julio á las tres de la tarde, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento tipo de la subasta.

Cangas de Tineo á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Nicolás de Ron.—Por su mandado, Felipe Menendez.

(R. al núm. 415).